



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A -11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores
Resol.
DIAN:09698 de Nov 24/2003 Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763001746707 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFIJO E486 DEL No. 42801 AL No. 85801

Cód: CDS/SER. 1 - 40 - 3

Fecha: 10 / 12 / 2019 13:11

Fecha Prog. Entrega: / /



FACTURA DE VENTA No.: E486 44012

GUIA No.:

9106360843

192

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CRA 46 NRO 52 - 140 OF 1001 MEDELLIN

ANVABOGADOS SAS

Tel/cel: 4442207

Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 9009023129

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE

05db0e3d48a8c6c3aa3c5bce0411fd20e663d6095523b2ba17fa06258068e28fb371e32
a7471f4117c1da5d8ea4def1a



GUÍA No. 9106360843



DESTINATARIO

**CAD
129**

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: CALDAS

ANTIOQUIA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CARRERA 51 # 127 SUR - 41 ALCALDIA DE CALDAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALDAS ///

Tel/cel: 5112741 D.I./NIT: 5112741

País: COLOMBIA Cod. Postal: 055440

e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM



Dice Contener: DERECHO DE PETICION

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100

Vr. Total: \$ 12,200

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000005766420

No. Bolsa seguridad:

No. Sobre reporte:

Guía Retorno Sobre reporte:

DE-6-CL IDM-F 46 V.4

Quien Recibe: :

DUBER STIVEN VELFZ GOMEZ



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com, y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200

REMITENTE
Ministerio de Transporte, Licencia No. 805 de Marzo 52001, MINITC, Licencia No. 1776 de Sept. 72010.



193

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
CALDAS - ANTIOQUIA

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN**

ALVARO NIÑO VILLABONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5,736.026 y Tarjeta Profesional 116.615 del C. S de la J, haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional y reglamentado por la Ley 1755 de 2015 que en lo pertinente modificó el Código Contencioso administrativo, respetuosamente solicito se me dé respuesta a la siguiente información:

1. Se me sirva indicar si el establecimiento comercial denominado LA MILLA ANTIOQUEÑA y el cual se ubica en el Kilometro 8 + 620 vía la Mansa -primavera del municipio de caldas contaba con todos los permisos de funcionamiento para ejercer como restaurante, restaurante bar o cualquier otro negocio para el mes de mayo de 2018.
2. Se me sirva indicar si el municipio de caldas a través de la dependencia encargada dio permiso para la construcción de un local comercial o cualquier otra edificación dentro de dicho predio , en caso afirmativo se me permita enviar los documentos que soporten tal situación.
3. Si el establecimiento denominado LA MILLA ANTIOQUEÑA paga impuesto de industria y comercio y quien era el o los propietarios inscritos para el mes de mayo de 2018.

La anterior solicitud la elevo para poder ejercer derecho de defensa en proceso civil que se adelanta en el juzgado quinto civil del circuito de Medellín bajo el radicado No 05001310300520190051900 y en el cual soy apoderado de la sociedad demandada Allianz Seguros S.A.

FUNDAMENTO LEGALES DE LA PRESENTE PETICIÓN

ARTÍCULO 275 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: " PROCEDENCIA. A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante funcionario o persona responsable del mismo.

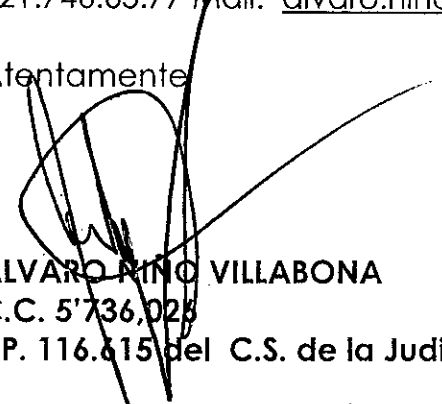
Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse."

Artículo 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DERECHO DE PETICIÓN ANTE ORGANIZACIONES PRIVADAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. "Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes"

PARÁGRAFO 3o. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.

Recibo notificaciones en Carrera 46 número 52-140, Edificio Banco Caja Social, oficina 1001, Medellín. Teléfono: (4) 444.22.07 Celular: 321.746.65.77 Mail: alvaro.nino@une.net.co

Atentamente



ÁLVARO NIÑO VILLABONA
C.C. 5'736.028
T.P. 116.615 del C.S. de la Judicatura.



Servientrega S.A. NIT. 880 512 330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores
Resol
DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763001746707 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFIJO E486 DEL No. 42801 AL No. 65801

Cód. CQS/SER: 1 - 40 - 3

FACTURA DE VENTA No.: E486 44015

GUIA No.:

9106360846



Fecha: 10/12/2019 13:17

Fecha Prog. Entrega: 11/12/2019

194

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.J.)

CRA 46 NRO 52 - 140 OF 1001 MEDELL IN

ANVABOGADOS SAS

Tel/cel: 4442207

Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

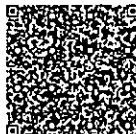
D.I./NIT: 9009023129

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

963dde8f91b9582213640e4d64262da3b1c5c14f695ae79ed84c40feb650dd78de589dd
9c78788d35bd707c10b37e0d



GUÍA No. 9106360846



DESTINATARIO

**MDE
40**

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CALLE 53 # 45 - 77

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN ////

Tel/cel: 3516075 D.I./NIT: 534577

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050012

e-mail: NO@HOT.COM



Dice Contener: DERECHO DE PETICION

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreffete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100

Vr. Total: \$ 12,200

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000005768416

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

OG-0-CL-DM-F-40 V.4



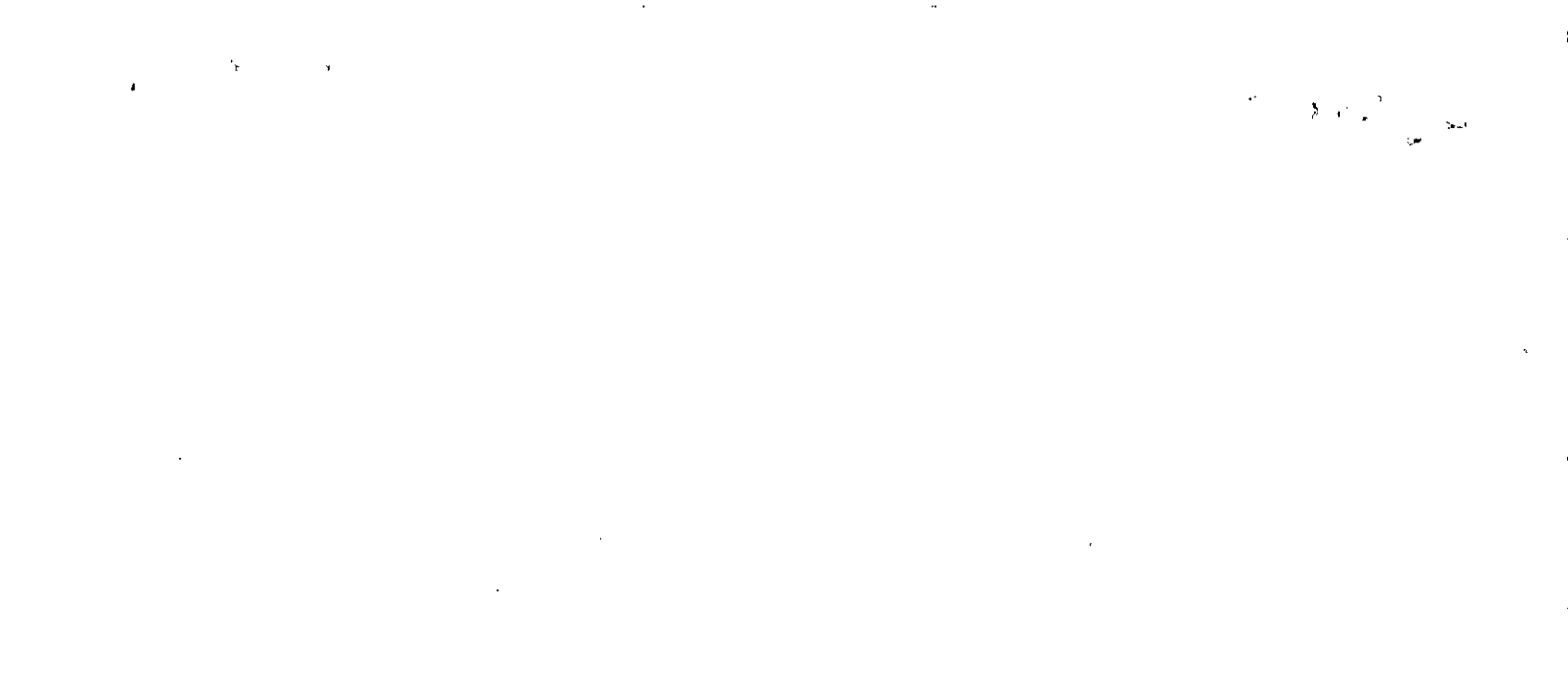
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los carteles
ubicados en los Centros de Soluciones, que regule el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe: :

OSBER STIVEN VELEZ GOMEZ

Remitente de Transporte: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001, MHTC; Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE



195

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN**

ALVARO NIÑO VILLABONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.736.026 y Tarjeta Profesional 116.615 del C. S de la J, haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional y reglamentado por la Ley 1755 de 2015 que en lo pertinente modificó el Código Contencioso administrativo, respetuosamente solicito se me dé respuesta a la siguiente información:

1. Que requisitos que debe tener la compraventa de un establecimiento de comercio
2. La compra de un establecimiento de comercio debe registrarse en la cámara de comercio
3. Que sanciones que tendría el incumplimiento de no registrar la compraventa del mismo
4. Si el establecimiento denominado LA MILLA ANTIOQUEÑA tenía renovada su registro mercantil y en caso de ser afirmativa la respuesta quien era el o los propietarios inscritos.

La anterior solicitud la elevo para poder ejercer derecho de defensa en proceso civil que se adelante en el juzgado quinto civil del circuito de Medellín bajo el radicado No 05001310300520190051900 y en el cual soy apoderado de la sociedad demandada Allianz Seguros S.A.

FUNDAMENTO LEGALES DE LA PRESENTE PETICIÓN

ARTÍCULO 275 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: " PROCEDENCIA. A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.

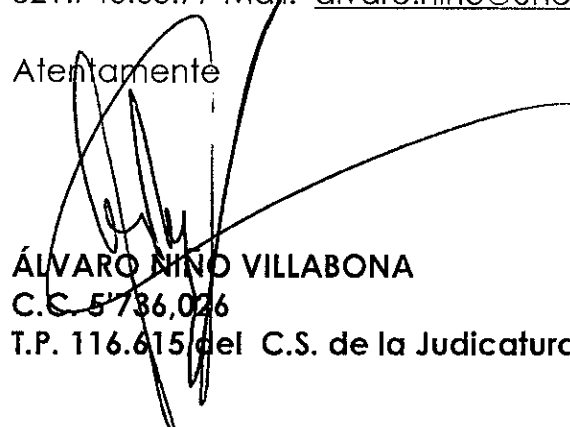
Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse.

Artículo 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DERECHO DE PETICIÓN ANTE ORGANIZACIONES PRIVADAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. " Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes"

PARÁGRAFO 3o. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.

Recibo notificaciones en Carrera 46 número 52-140, Edificio Banco Caja Social, oficina 1001, Medellín. Teléfono: (4) 444.22.07 Celular: 321.746.65.77 Mail: alvaro.nino@une.net.co

Atentamente



ÁLVARO NINO VILLABONA
C.C. 5736.026
T.P. 116.615 del C.S. de la Judicatura.



Cód: DS/SER: 1 - 40 - 3

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN DIAN D12635 del 14 Diciembre de 2018 Autoreteneadores
Resol
DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763001746707 DEL 11/16/2019 AL 5/16/2021 PREFIJO E486 DEL No. 42801 AL No. 85601

FACTURA DE VENTA No.: E486 44013

GUIA No.:

9106360844

Fecha: 10/12/2019 13:14

Fecha Prog. Entrega: 11/12/2019



196

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CRA 46 NRO 52 - 140 OF 1001 MEDELL IN

ANVABOGADOS SAS

Tel/cel: 4442207

Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 9009023129

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE

5e32acad7ada50ec374f977b1d3ed964d16cb161a78b50d9fde97777ede76fe8acbb334
2b041a7233fd9449f3d891b4d

GUÍA No. 9106360844



DESTINATARIO

**MDE
40**

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CRA 52 # 42 - 43 PISO 1 EDIFICIO LA ALPUJARRA

SRES DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL —DIAN

Tel/cel: 524243 D.I./NIT: 524243

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050015

e-mail: DF@HOTMAIL.COM



Dice Contener: DERECHO DE PETICION

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobre flete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100

Vr. Total: \$ 12,200

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000005766415

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

DC 6-CL 4DM-F-46 V.4



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los carteleros ubicados en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirlos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe:

OSBER STIVEN VELEZ GOMEZ

Ministerio de Transportes. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE

1. 1. 1.

1. 1.

1.

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONAL (DIAN)

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN**

ALVARO NIÑO VILLABONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 5,736.026 y Tarjeta Profesional 116.615 del C. S de la J, haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución Nacional y reglamentado por la Ley 1755 de 2015 que en lo pertinente modificó el Código Contencioso administrativo, respetuosamente solicito se me dé respuesta a la siguiente información:

1. Se me sirva indicar si el propietario del establecimiento comercial denominado LA MILLA ANTIOQUEÑA reportó los ingresos y las obligaciones a su cargo del año 2018, en caso afirmativo se me servirá informar cuáles eran sus ingresos reportados ante ustedes
2. Se me sirva indicar si los señores FRANCISCO JAVIER ZULUAGA CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No 8,032.172 el señor OSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 3,415.263 y el señor JUAN CAMILO BEDOYA ALZATE identificado con la cédula de ciudadanía No 3,593.237 realizaron declaración de renta para el año 2028 , en caso afirmativo se me indicará cual fue la actividad económica que indicaron de la cual derivaban sus ingresos , cuanto fueron sus ingresos por tal actividad económica y si ejercían actos de comercio en calidad de que lo hacían.

La anterior solicitud la elevo para poder ejercer derecho de defensa en proceso civil que se adelante en el juzgado quinto civil del circuito de Medellín bajo el radicado No 05001310300520190051900 y en el cual soy apoderado de la sociedad demandada Allianz Seguros S.A.

FUNDAMENTO LEGALES DE LA PRESENTE PETICIÓN

ARTÍCULO 275 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO: " PROCEDENCIA. A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.

Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse."

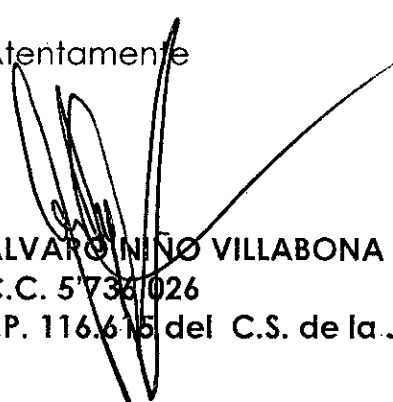
Artículo 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DERECHO DE PETICIÓN ANTE ORGANIZACIONES PRIVADAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica.

tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes"

PARÁGRAFO 3o. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.

Recibo notificaciones en Carrera 46 número 52-140, Edificio Banco Caja Social, oficina 1001, Medellín. Teléfono: (4) 444.22.07 Celular: 321.746.65.77 Mail: alvaro.nino@une.net.co

Atentamente



ÁLVARO NIÑO VILLABONA
C.C. 5'738'026
T.P. 116.615 del C.S. de la Judicatura.

CONTRATO DE TRANSACCION EN R.C.E. DAÑOS.**No. de Sinistro «68964591»**

Entre los suscritos a saber **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en su calidad de Aseguradora y quien en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, y **FRANCISCO JAVIER ZULUAGA CARDENAS**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 8.032.172, quien en adelante se denominará **EL RECLAMANTE**, hemos celebrado el presente contrato de transacción:

PRIMERO. LA ASEGURADORA expidió la póliza de automóviles número 021976394, para asegurar el vehículo de placa THR861, propiedad de **DAVILA CARLOS ALBERTO**.

SEGUNDO. En la ciudad de Medellín ocurrió un accidente de tránsito en el que se vio involucrado el vehículo de placa THR861 de propiedad de **EL ASEGURADO** y el vehículo de placa DJQ451 de propiedad de **EL RECLAMANTE**, quien solicitó a LA ASEGURADORA la indemnización de todos los perjuicios probablemente derivados del accidente previamente descrito. **EL ASEGURADO** y LA ASEGURADORA consideran que no deben tales perjuicios, sin embargo, dadas las circunstancias del hecho, convienen en esta transacción para precaver un litigio eventual o para terminar extrajudicialmente uno pendiente.

TERCERO. Que en virtud de la póliza de automóviles No. 021976394, con cargo al amparo de responsabilidad civil extracontractual, se ha transado por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000)** sin descuentos ni retenciones, como pago total y único a manera de indemnización de todos los daños, perjuicios y demás sumas que eventualmente **EL RECLAMANTE** hubiere podido solicitar o recibir con ocasión del citado accidente, sin que dicho pago implique admisión de responsabilidad alguna; valor que recibirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de este documento y sus anexos, firmados y autenticados, a LA ASEGURADORA.

CUARTO. Que en consecuencia de lo anterior **EL RECLAMANTE** declara a paz y salvo por todo concepto y desiste de toda acción en contra de LA ASEGURADORA, por los hechos ocurridos el día 25/05/2018. Respecto de **EL ASEGURADO** y **EL CONDUCTOR** del vehículo asegurado, **EL RECLAMANTE** los declara a paz y salvo y desiste de toda acción contra ellos hasta el pago indemnizatorio por la cuantía indicada en numeral TERCERO, quedando pendiente por indemnizar lo concerniente exclusivamente al deducible pactado en la póliza ya citada, para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, esto es, \$1.500.000,

QUINTO. En consecuencia de lo anterior y en virtud de la Póliza de Automóviles 021976394, con cargo al amparo de responsabilidad civil extracontractual, se ha llegado a un acuerdo económico total y definitivo por concepto de indemnización por todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, incluyendo el lucro cesante y cualquier perjuicio adicional derivado de dicho accidente. Por esta razón, **EL RECLAMANTE** declara a paz y salvo y libre de ulteriores reclamaciones a LA ASEGURADORA, al ASEGURADO, al PROPIETARIO Y al CONDUCTOR del vehículo asegurado. En caso de presentarse el propietario o alguna persona natural o jurídica, que demuestre la propiedad o la tenencia del bien afectado a reclamar los daños ocasionados, así mismo, **EL RECLAMANTE** se compromete personalmente a rembolsar a dicha(s) persona(s) cualquier suma que le sea exigida en la proporción de ley, exonerando de cualquier responsabilidad a LA ASEGURADORA.

SEXTO. Así mismo, **EL RECLAMANTE** declara libre de toda responsabilidad a LA ASEGURADORA por la calidad y estabilidad de la reparación, así como de los futuros inconvenientes que se puedan presentar por la reparación con elementos no adecuados. También **EL RECLAMANTE** declara libre de toda responsabilidad a LA ASEGURADORA, en caso que la reparación realizada presente problemas, que no haya quedado bien reparada y/o por los daños que se llegaren a causar o se hayan causado a terceros con la reparación de los daños ocasionados en el accidente.

El presente documento se firma en la ciudad de Medellín a los 06 días del mes de Noviembre.

Allianz 

Reclamante FRANCISCO Zuluaga C.
C.C. 8.032.172

Responsable Compafia

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Francisco Zuluaga'.

Allianz Seguros S.A.
Allianz Seguros de Vida S.A.

199

ZULUAGA CARDENAS FRANCISCO JAVIER

MEDELLIN

MEDELLIN

mod: SN258013_10055.1

Fecha: 16 de Noviembre de 2018

Siniestro: 068964591

Asunto: Comunicación pago por transferencia

Señores,

Nos es grato comunicarle que hemos efectuado la transferencia bancaria que se indica a continuación:

Transferencia: 010019800

Banco/Caja: Bancolombia

Cuenta N°: 0007-0000-01959820186 - Cuenta Ahorro

Por concepto del servicio:

Factura: PAGO RCE DAÑOS DIQ451

Póliza: 02197639400000

Siniestro: 068964591

Fecha Siniestro: 25/05/2018

Valor Bruto: 4.000.000,00

Producto: Auto Pesado

Valor Neto: 4.000.000,00

Si tiene alguna inquietud al respecto, por favor comuníquese a través de nuestra línea de pagos.

Cordialmente,

Allianz

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

En caso 15/2120
Per Ruiz
907

700
F3
QJMY14JAN201101

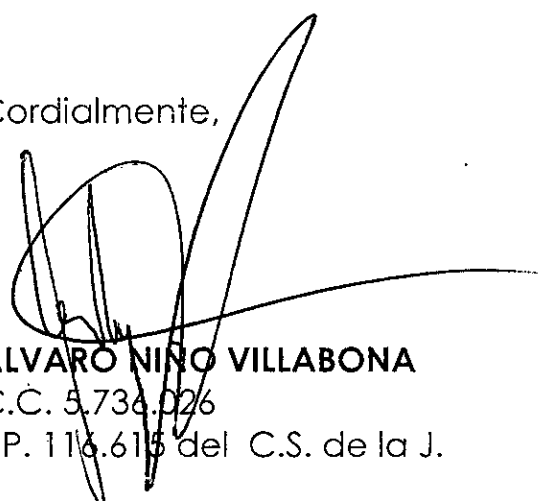
REFERENCIA:	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTES:	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADOS:	ALLIANZ S.A Y OTRO
RADICADO:	05001310300520190051900

Referencia: Aporto respuesta a derecho de petición por parte de la
Alcaldía municipal de Caldas-Antioquia.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito aporto respuesta de derecho de petición por parte de la Alcaldía municipal de Caldas-Antioquia, tal y como lo anuncie en el acápite de pruebas documentales aportadas de la contestación.

Anexo: respuesta de derecho de petición por parte de la Alcaldía municipal de Caldas-Antioquia, el cual consta de 02 folios para el juzgado.

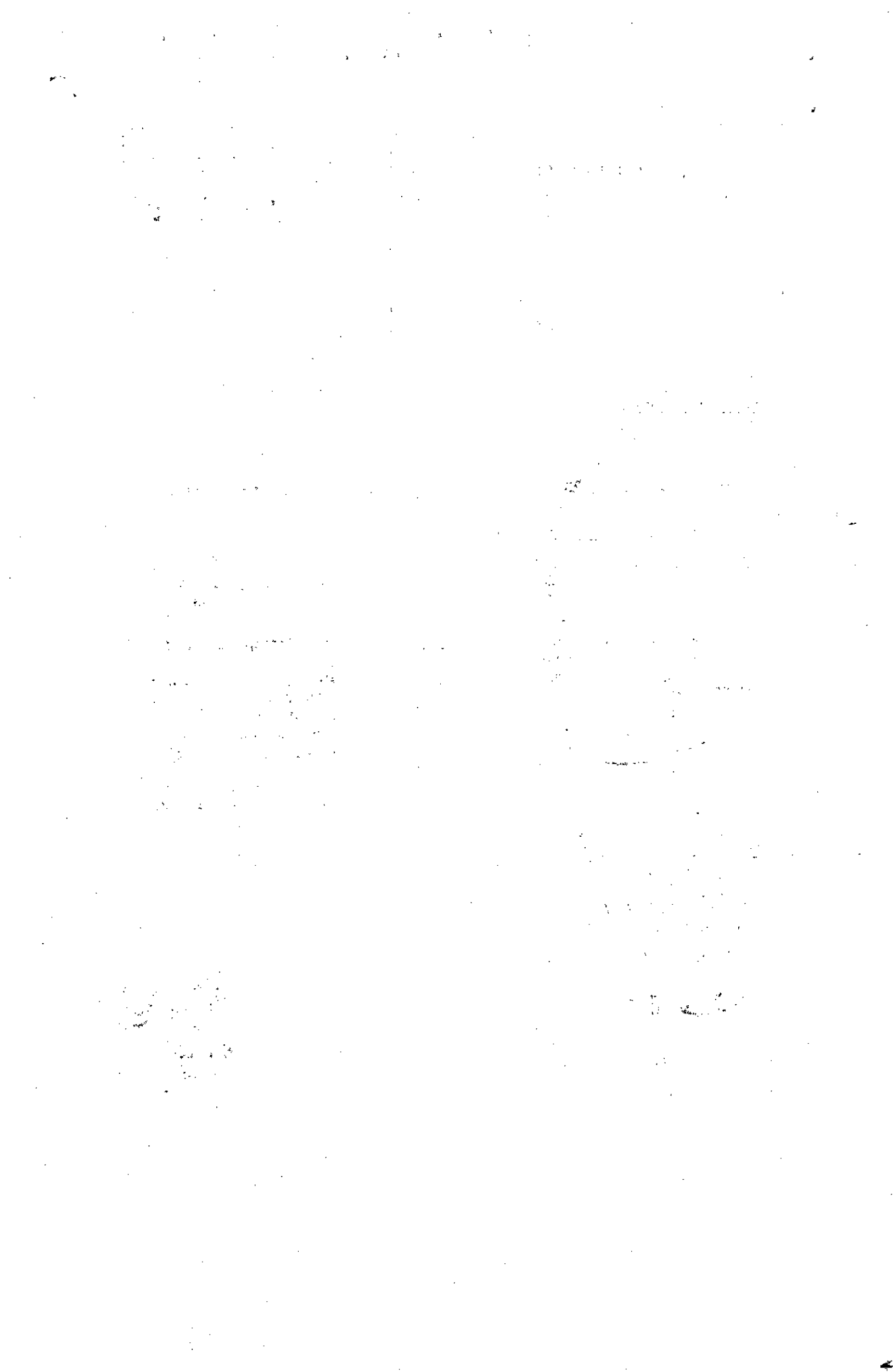
Cordialmente,



ALVARO NIÑO VILLABONA

C.C. 5.736.026

T.P. 116.615 del C.S. de la J.



201

	COMUNICACIÓN EXTERNA	Código: F-GD-07
		Versión: 4
		Fecha actualización: 2018-06-29

470.07

Caldas Antioquia, 30 de diciembre de 2019

Doctor
ALVARO NIÑO VILLABONA
Carrera 46 No.52-40
Edificio Banco Caja Social Oficina 1001
Correo: alvaro.nino@une.net.co
Teléfonos: 4442207
Medellín

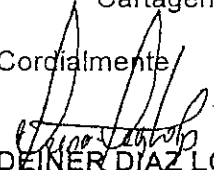
Asunto: Respuesta a PQRS 19121248103158 ,según radicado 025367 de diciembre 12 de 2019

Doctor Álvaro, reciba un cordial saludo,

La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas en respuesta a su solicitud radicada a través del oficio 025367 del 12 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita informaciones relacionadas el establecimiento de comercio denominado LA MILLA ANTIOQUEÑA, le informamos que:

1. El mencionado establecimiento a mayo de 2018, se tenía concepto de uso del suelo para el funcionamiento como Restaurante.
2. Por parte de esta Secretaría, no se expidió ninguna resolución que permitiera la construcción de ningún tipo de estructura, pues el documento con que se contaba era el concepto de uso del suelo que está relacionado única y exclusivamente con la operación comercial, pues de manera textual en todos los usos del suelo dice: "El uso del suelo no es permiso para construcción, tampoco es autorización para instalación de servicios públicos".
3. Al mes de mayo de 2018, el establecimiento al que hace mención su comunicado, según Industria y Comercio pertenecía a Katherine Restrepo Cartagena

Cordialmente,


DEINER DÍAZ LÓPEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: Hernán Londoño

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 N° 127 Sur 41. Conmutador: 3788500.
URL <http://caldasantioquia.gov.co>/Facebook: [alcaldíadecaldas](#) Twitter: [@caldasalcaldia](#)



SC5006-1

202

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Radicado	19121248103158
Fecha de Recepción	2019-12-12 08:40:44
Fuente	Correo Simple
Tipo de Solicitud	Petición Ordinaria
Remitente	No Definido
Tipo de Respuesta solicitada	Correo electrónico

ESTADOS

Recibo y radicación en el sistema	2019-12-12 08:40:45
Verificación de la solicitud	2019-12-12 08:40:45
Asignación de dependencia y/o funcionario	2019-12-12 08:41:10
Evaluación de la solicitud	2019-12-13 15:04:58
Envío de respuesta	2019-12-30 11:05:29

ESTADO DE ENVÍO DE LA SOLICITUD

Medio de Respuesta solicitada	Correo electrónico
Marcada como Enviada	NO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	ALVARO
Apellidos	NIÑO VILLABONA
Tipo de Identificación	C.C
Identificación N°	5736026
Correo Electrónico	alvaro.nino@une.net.co
Teléfono de Contacto	4442207/3217466577
Dirección	CARRERA 46 # 52-140 EDIFICIO BANCO CAJA SOCIAL OFICINA 1001
Municipio - Departamento	Medellín - Antioquia

Observaciones
No Registra

Descripción:

ADJUNTO DERECHO DE PETICION

SOPORTES:

1.
http://pqrs.caldasantioquia.gov.co/uploads/solicitud_fisica/19121248103158/solicitud/ALVARO_NINO_VILLABONA_RAD_025367_6249.pdf

CONTENIDO DE LA RESPUESTA

Señor Alvaro Niño

Respuesta radicado N° 19121248103158

Reciba cordial saludo;

SOPORTES:

1. http://pqrs.caldasantioquia.gov.co/uploads/solicitud_fisica/19121248103158/respuesta/Alvaro_Nino.pdf

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Enco 15/2/20
Per 15/2
907

01/02/2014 14:23

74

203

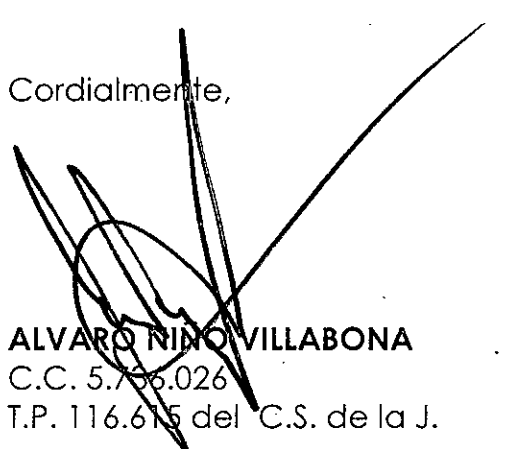
REFERENCIA:	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTES:	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADOS:	ALLIANZ S.A Y OTRO
RADICADO:	05001310300520190051900

Referencia: Aporto respuesta a derecho de petición por parte de DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONAL (DIAN)

En mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito aporto respuesta de derecho de petición por parte de DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONAL (DIAN), tal y como lo anuncie en el acápite de pruebas documentales aportadas de la contestación.

Anexo: respuesta de derecho de petición por parte de DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONAL (DIAN), el cual consta de 3 folios para el juzgado.

Cordialmente,


ALVARO NINO VILLABONA
C.C. 5.756.026
T.P. 116.615 del C.S. de la J.



Comunicación a Usuario

MUSCA
Modelo Único de Ingresos, Retención y Control Automatizado

1474

1. Año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14749013832890



(415)7707212489984(8020) 001474901383289 0

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
1 3	5 7 3 6 0 2 6	NIÑO	VILLABONA	ALVARO	

30. Razón social

31. País	Cód.	32. Departamento	Cód.	33. Ciudad / Municipio	Cód.
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia	0 5	Medellín	0 5 0

34. Dirección
CARRERA 46 N° 52 - 140 - EDIFICIO BANCO CAJA SOCIAL - OFICINA 100135. Correo electrónico
alvaro.nino@une.net.co

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación	Cód.	37. Tema	Cód.
Derecho de petición	6	Declaraciones	6 2

38. Subtema	Cód.	39. Otra	Cód.
Otra (Especifique)	2 4 8	Consulta Información	

40. No. Solicitud	41. Fecha de presentación
14509004640353	2 0/09/12

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

42. Anexos ?	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
SI ☐ NO ☐			

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres OSPINA PEREA JOHANA MARCELA

985. Cargo Analista I

989. Dependencia

993. Establecimiento 10 Sede Dirección Seccional de Impuestos de Medellín

992. Área

990. Lugar admittivo 11 Impuestos de Medellín

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

897. Fecha elaboración 2 0/09/12 07:52:05

20192671772459



Comunicación a Usuario

1474

Página 2 de 2 Hoja No 2

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749013832890

Comunicación de Asignación

1-11-237- 22062

Medellín, 13 de diciembre de 2019

Señor

ALVARO NIÑO VILLABONA

CARRERA 46 N° 52 - 140 - EDIFICIO BANCO CAJA SOCIAL - OFICINA 1001

Medellín - Antioquia

alvaro.nino@une.net.co

Ref.: Comunicación de Direccionamiento PQRS No. 201982140100107779

Radicado DIAN 38915 del 11 de diciembre de 2019

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Le informamos que su Derecho de petición ha sido radicado bajo el número 14509004640353, de fecha 12/12/2019 será atendido por la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, dentro de la oportunidad establecida en la Ley 1755 de 2015.

Si requiere adicionar información a su solicitud puede enviarla a través del portal de la Entidad www.dian.gov.co, en el link "Comentarios y Quejas", opción "Ampliar Solicitud", ingresando el número asignado a la misma.

Recuerde que a través del portal de la DIAN (www.dian.gov.co) en la sección CONTACTENOS se encuentra el vínculo PQSR y denuncias o ingresando a través de Atención al ciudadano en el vínculo Contáctenos, opción PQSR y Denuncias, en donde puede realizar su solicitud de forma virtual.

El link es <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

Para mayor información no dude en contactarse nuevamente con nosotros a la línea 4936800 en Medellín de lunes a viernes de 7:45 a.m. a 3:45 p.m.

Con toda atención,

OSPINA PEREA JOHANA MARCELA

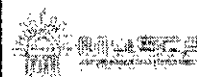
Analista I

Sede principal: Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín PBX (57+1) 607 99 99 PBX (57+1) 382 45 00 fax (57+1) 607 94 50.

Contact Center: 057(1) 3556922 Bogotá. Página WEB: <http://www.dian.gov.co> Sede Medellín: Carrera 52 No. 42-43 La Alpujarra. PBX (57+4) 4936800



Comunicación a Usuario

**1474**

Página 2 de 2 Hoja No 2

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 14749013832890

Punto de Contacto Alpujarra
Impuestos de Medellín
U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN



Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicidades



1450

1. Año 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 14509004640353



(415)7707212489984(8020) 001450900464035 3

Datos entidad

18. Número de identificación 6. DV 11. Razón social
8 0 0 1 9 7 2 6 8 4 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Datos generales

24. No. Asunto 25. No. Formulario anterior
20198214010010777926. Tipo de documento 27. Número de identificación 28. Primer apellido 29. Segundo apellido 30. Primer nombre 31. Otros nombres
13 5 7 3 6 0 2 6 NIÑO VILLABONA ALVARO
32. Razón social 33. País Cód.
COLOMBIA 1 6 934. Departamento Cód. 35. Ciudad/Municipio Cód. 36. Dirección
Antioquia 0 5 Medellín 0 5 0 CARRERA 46 N° 52 - 140 - EDIFICIO BANCO CAJA SOCIAL - OFI
37. Teléfono 1 38. Teléfono 2 39. Correo electrónico
4442207 3217466577 alvaro.nino@une.net.co40. Tipo de documento 41. Número de identificación 42. Primer apellido 43. Segundo apellido 44. Primer nombre 45. Otros nombres
46. Área o dependencia (Si la conoce)47. Departamento Cód. 48. Ciudad/Municipio Cód. 49. Dirección
Antioquia 0 5 Medellín 0 5 0 CARRERA 52 N° 42 - 43
50. Fecha y hora de los hechos 51. Lugar de los hechos 52. Otro lugar - Cuéllar
2 0101 9-10-2019 11:22:00 Punto de Contacto La Alpujarra - Medellín 8 653. Descripción de los hechos
DERECHO DE PETICION - RADICADO 38915 - 20191211 - VER ANEXO

54. Anexos ?

Firma de quien suscribe la solicitud

Firma funcionario que registra

1001. Apellidos y nombres

1002. Tipo doc. 1003. No. identificación

1005. Cód. Representación

1006. Organización

1004. DV

984. Nombre CONTRERAS ARIAS IRMA DEL CARMEN

985. Cargo Analista III

989. Dependencia 201 Despacho

993. Establecimiento 10 Sede Dirección Seccional de Impuestos de Medellín

992. Área

990. Lugar admittivo. 11 Impuestos de Medellín

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha expedición 20191009-12:07:22

20191672285789

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14509004640353



(415)7707212489984(8020) 001450900464035 3

Datos entidad

18. Número de identificación

6. DV

11. Razón social

Anexos

62. No. Radicado		63. Fecha radicación			62. No. Radicado		63. Fecha radicación		
1	15229013982891	2	0	9	1	41	Año	Mes	Día
2			Año	Mes	Día	42	Año	Mes	Día
3			Año	Mes	Día	43	Año	Mes	Día
4			Año	Mes	Día	44	Año	Mes	Día
5			Año	Mes	Día	45	Año	Mes	Día
6			Año	Mes	Día	46	Año	Mes	Día
7			Año	Mes	Día	47	Año	Mes	Día
8			Año	Mes	Día	48	Año	Mes	Día
9			Año	Mes	Día	49	Año	Mes	Día
10			Año	Mes	Día	50	Año	Mes	Día
11			Año	Mes	Día	51	Año	Mes	Día
12			Año	Mes	Día	52	Año	Mes	Día
13			Año	Mes	Día	53	Año	Mes	Día
14			Año	Mes	Día	54	Año	Mes	Día
15			Año	Mes	Día	55	Año	Mes	Día
16			Año	Mes	Día	56	Año	Mes	Día
17			Año	Mes	Día	57	Año	Mes	Día
18			Año	Mes	Día	58	Año	Mes	Día
19			Año	Mes	Día	59	Año	Mes	Día
20			Año	Mes	Día	60	Año	Mes	Día
21			Año	Mes	Día	61	Año	Mes	Día
22			Año	Mes	Día	62	Año	Mes	Día
23			Año	Mes	Día	63	Año	Mes	Día
24			Año	Mes	Día	64	Año	Mes	Día
25			Año	Mes	Día	65	Año	Mes	Día
26			Año	Mes	Día	66	Año	Mes	Día
27			Año	Mes	Día	67	Año	Mes	Día
28			Año	Mes	Día	68	Año	Mes	Día
29			Año	Mes	Día	69	Año	Mes	Día
30			Año	Mes	Día	70	Año	Mes	Día
31			Año	Mes	Día	71	Año	Mes	Día
32			Año	Mes	Día	72	Año	Mes	Día
33			Año	Mes	Día	73	Año	Mes	Día
34			Año	Mes	Día	74	Año	Mes	Día
35			Año	Mes	Día	75	Año	Mes	Día
36			Año	Mes	Día	76	Año	Mes	Día
37			Año	Mes	Día	77	Año	Mes	Día
38			Año	Mes	Día	78	Año	Mes	Día
39			Año	Mes	Día	79	Año	Mes	Día
40			Año	Mes	Día	80	Año	Mes	Día

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

600 15/2020
Perdón
907

QJMZY14JHP201134

#2
204

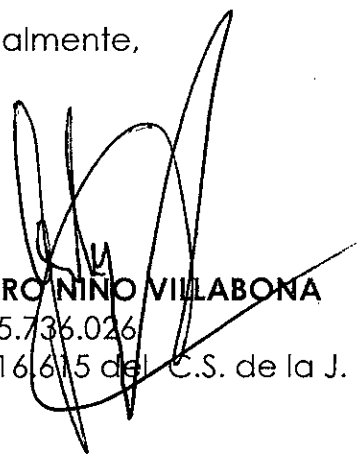
REFERENCIA:	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTES:	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADOS:	ALLIANZ S.A. Y OTRO
RADICADO:	05001310300520190051900

Referencia: Aporto respuesta a derecho de petición por parte de CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN

En mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito aporto respuesta de derecho de petición por parte de CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, tal y como lo anuncie en el acápite de pruebas documentales aportadas de la contestación.

Anexo: respuesta de derecho de petición por parte de CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, el cual consta de 1 folio para el juzgado.

Cordialmente,


ALVARO NINO VILLABONA
C.C. 5.736.026
T.P. 116.615 de C.S. de la J.

201930006652

Medellín, 16 de diciembre de 2019

Señor
ÁLVARO NIÑO VILLABONA
Alvaro.nino@une.net.co
Carrera 43 No. 52 – 140, oficina 1001
Edificio Banco Caja Social
Tel. 3217466577 – 4442207
Medellín

Asunto: Solicitud de información
Radicado Interno No. 201920012050 del 11 de diciembre de 2019

Reciba un Cordial saludo,

En atención a la petición formulada, nos permitimos precisarle que corresponde a las Cámaras de Comercio adelantar el Registro Público Mercantil en el territorio de su jurisdicción, por tanto, esta organización resuelve de fondo los derechos de petición y solicitudes que tengan relación directa con éstos registros (inscripción de actos, contratos y libros sujetos a esta formalidad), en cuanto tengan relación con sociedades, comerciantes y establecimientos de comercio cuyo domicilio se encuentra dentro de su jurisdicción.

Verificado el escrito que presenta, se encuentra que el establecimiento de comercio LA MILLA ANTIOQUEÑA se encuentra inscrito ante la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, al estar ubicado en el municipio de Caldas.

En consecuencia, se remite por competencia la petición a la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,


AURA MARIA BOTERO LATORRE
Abogada Asesora de Registros Públicos

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Enes 20/20/2019
R. N. V.
gan

DJM3R17JAN'2010:41

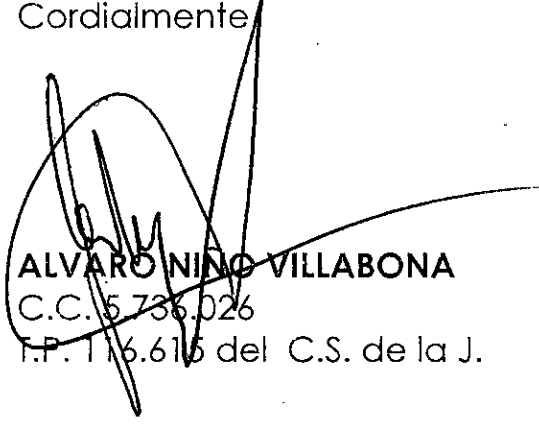
REFERENCIA:	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTES:	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADOS:	ALLIANZ S.A Y OTRO
RADICADO:	05001310300520190051900

Referencia: Aporto respuesta a derecho de petición por parte de la
Alcaldía municipal de Caldas-Antioquia.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito aporto respuesta de derecho de petición por parte de la Alcaldía municipal de Caldas-Antioquia, tal y como lo anuncie en el acápite de pruebas documentales aportadas de la contestación.

Anexo: respuesta de derecho de petición por parte de la Alcaldía municipal de Caldas-Antioquia, el cual consta de 02 folios para el juzgado.

Cordialmente


ALVARO NIÑO VILLABONA

C.C. 5.736.026

I.P. 116.615 del C.S. de la J.



210

432.07

Caldas Antioquia, 26 de diciembre de 2019

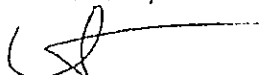
Señor:
Álvaro Niño Villabona
ANVABOGADOS S.A.S.

Asunto: Respuesta derecho de petición 025367

Me permito dar respuesta dentro del término legal del acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015; a la Petición elevada por usted el día 28 de octubre del presente año en los siguientes términos:

1. Revisando la base de datos del Municipio de Calda Antioquia encontramos que La Milla Antioqueña se encuentra inscrito en el Registro de Información Tributaria-RIT, desde noviembre del año 2017, su Representante Legal fue inicialmente la señora: Katherine Restrepo Cartagena con Cédula 1.036.627.442-6 y actualmente: desde septiembre de año 2018 el señor Francisco Javier Zuluaga Cárdenas con Cédula 8.032.172.
2. Al día de hoy ha realizado pagos por valor de Un Millón Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos veintiocho pesos (\$1.183.928), adjunto histórico de pagos.

Cordialmente,


VERÓNICA ORREGO ARANGO
Directora de Tesorería



MUNICIPIO DE CALDAS
INDUSTRIA Y COMERCIO
Listado de pagos realizados al Establecimiento con código 5068

Pag. 1 de 1
26-Dec-2019 09:10:36

211

Código	Nombre ó Razón Social		Dirección	Teléfono	Ult. Pag.	Acu. Pag.	Cédula	Nombre	
5196	LA MILLA ANTIOQUEÑA		KILOMETRO 8	00-851-48-2	2018-08	NO	8032172	FRANCISCO JAVIER ZULU	
					Nro. Cuota	Periodo Ult. Pago	Periodo Pago	Vlr Tot Pag	Tip Pago
Fch. Pago		Tipo Dcto.	# Dcto.	Acuerdo de Pago					
24/08/2018		Factura	2018-000240873			2018-06	2018-08	\$236,303	Efectivo
26/06/2018		Factura	2018-000152301			2018-03	2018-06	\$356,368	RAA
28/03/2018		Factura	2018-000057127			2018-01	2018-03	\$236,002	RAA
29/01/2018		Factura	2018-000003290			2017-10	2018-01	\$355,255	RAA
								\$1,183,928	FIN

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Encu 20/12/2012
Res Riv
9-0-21

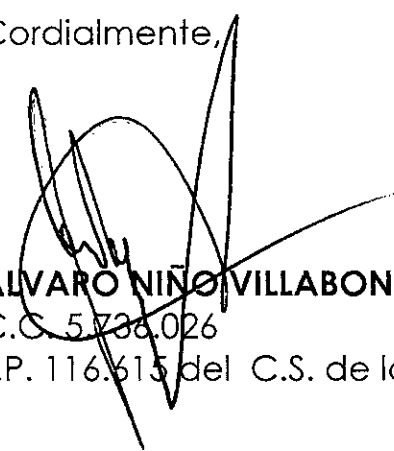
REFERENCIA:	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTES:	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADOS:	ALLIANZ S.A. Y OTRO
RADICADO:	05001310300520190051900

Referencia: Aporto respuesta a derecho de petición por parte de la Cámara de comercio de Aburra del Sur.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito aporto respuesta de derecho de petición por parte de la Cámara de comercio de Aburra del Sur, tal y como lo anuncie en el acápite de pruebas documentales aportadas de la contestación.

Anexo: respuesta de derecho de petición por parte de la Cámara de comercio de Aburra del Sur, el cual consta de 02 folios para el juzgado.

Cordialmente,

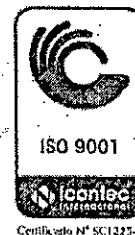

ALVARO NIÑO VILLABONA

C.C. 5.736.026

T.P. 116.615 del C.S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR



Itagüí, diciembre 27 de 2019

Señor
ÁLVARO NIÑO VILLABONA
Alvaro.nino@une.net.co
Medellín

Ref. Respuesta Derecho de Petición

Respetado señor Niño:

Actuando dentro del término, damos respuesta al Derecho de Petición presentado por usted ante la Cámara de Comercio de Medellín, y remitido a nuestra entidad el día 16 de diciembre de 2019, conforme al Artículo 23 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

PETICIÓN:

1. *Que requisitos que debe tener la compraventa de un establecimiento de comercio*
2. *La compra de un establecimiento de comercio debe registrarse en la cámara de comercio*
3. *Que sanciones tendría el incumplimiento de no registrar la compraventa del mismo*
4. *Si el establecimiento de denominado LA MILLA ANTIOQUEÑA tenía renovada su registro mercantil y en caso de ser afirmativa quien era el o los propietarios inscritos"*

RESPUESTA

Realizado el correspondiente estudio jurídico respecto a su petición nos permitimos responder en los siguientes términos:

1. Compraventa de un establecimiento de comercio:

Los requisitos de forma de la compraventa de establecimiento de comercio se encuentran consagrados en el artículo 526 del Código de Comercio:

"La enajenación se hará constar en escritura pública o en documento privado reconocido por los otorgantes ante funcionario competente, para que produzca efectos entre las partes."

Para el registro del contrato de compraventa en Cámara de Comercio, el comerciante deberá aportar fotocopia simple del contrato de compraventa suscrito por el comprador y el vendedor en donde se evidencie que ambos le efectuaron reconocimiento de contenido y firma al contrato en notaria. Este contrato deberá contener por lo menos los siguientes datos:

Sede Principal Itagüí
Calle 48 N° 50 - 16 Parque Brasil
Fax: 372 43 99

Sede Envigado
Calle 39 Sur N° 40 - 45
Sector Cuarteros

Sede Caldas
Calle 132 Sur N° 50 - 52
Parque El Carrusel

Sede La Estrella
Carrera 60 N° 79 Sur - 59

Sede Sabaneta
Calle 69 Sur N° 45 - 47
C.Ciudad Sabaneta Plaza

LÍNEA ÚNICA 444 23 44 - www.ccas.org.co - contacto@ccas.org.co - NIT: 800.157.427-8



**CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR**



- a. Nombre, documento de identidad y domicilio de vendedor y comprador
- b. La identificación del establecimiento de comercio a través de su nombre, matrícula mercantil y dirección
- c. El precio de la compraventa.
- d. Fecha del documento.

Adicionalmente, el comerciante deberá aportar el formulario 490 de la DIAN con sello de pago en la entidad financiera habilitada, donde se acredite que el vendedor pagó el equivalente al 1% del valor del precio de la compraventa a título de retención en la fuente. Solo aplica cuando el vendedor es una persona natural. (Art. 398 del Estatuto Tributario. Retención en la enajenación de activos fijos de personas naturales.)

Para el registro del contrato de compraventa debe acreditarse la cancelación del Impuesto de Registro a favor de Rentas Departamentales de Antioquia (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996), el cual se calcula sobre el 0,75% del valor de venta del establecimiento de comercio y el pago del derecho de inscripción, el cual tiene un valor de \$43.000.

Para el registro del contrato de compraventa no deben existir inscripciones de embargo vigentes o limitaciones a la propiedad sobre el establecimiento de comercio que impidan su libre disposición.

2. Registro del contrato de compraventa en Cámara de Comercio

Dentro de la función pública registral a cargo de las Cámaras de Comercio, se encuentra la prevista en el numeral 3 del artículo 86 del Código de Comercio, "Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código."

Por su parte, el artículo 26 del mismo código, señala que "el registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad.

El artículo 28 de la norma citada, establece que deberán inscribirse en el registro mercantil, entre otros:

"6. La apertura de establecimientos de comercio y de sucursales, y los actos que modifiquen o afecten la propiedad de los mismos o de su administración"

En virtud de lo anterior, es clara la obligación legal de registrar el contrato de compraventa de establecimiento de comercio como quiera que este documento comporta la modificación en la propiedad del mismo.

Sede Principal Itagüí
Calle 48 Nº 50 - 16 Parque Brasil
Fax: 372.43.94

Sede Envigado
Calle 39 Sur Nº 40 - 45
Sector Cuarteros

Sede Caldas
Calle 132 Sur Nº 50 - 52
Parque El Carrusel

Sede La Estrella
Carrera 60 Nº 79 Sur - 59

Sede Sabaneta
Calle 69 Sur Nº 45 - 47
C.Ciudad. Sabaneta Plaza

LÍNEA ÚNICA 444 23 44 - www.ccas.org.co - contacto@ccas.org.co - NIT: 800.157.427-8



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR



3. Sanciones frente al no registro del contrato de compraventa de establecimiento de comercio.

El artículo 29, numeral 4 del Código de Comercio indica que "... los actos y documentos sujetos a registro no producirán efectos respecto de terceros sino a la fecha de su inscripción". De lo anterior se deriva que la omisión de inscribir el contrato de compraventa de establecimiento de comercio en el registro mercantil conlleva como sanción jurídica la inoponibilidad, es decir, la imposibilidad de las partes que celebraron un negocio jurídico de presumir de derecho que este acto celebrado es conocido por los terceros y de hacer valer sus efectos frente a ellos.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que el registro mercantil hace presumir como propietario del establecimiento de comercio a quien figure como tal en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, y que el mismo determina el momento hasta el cual vendedor y comprador responden solidariamente por las obligaciones derivadas del desarrollo de la actividad comercial del establecimiento, de conformidad con el artículo 528 del Código de Comercio.

4. Establecimiento LA MILLA ANTIOQUEÑA.

El establecimiento de comercio LA MILLA ANTIOQUEÑA, identificado mediante matrícula 201852 de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, se encuentra renovado por el año 2019, y actualmente se encuentra registrada como propietaria del mismo la sociedad LA MILLA ANTIOQUEÑA S.A.S. identificada con NIT: 901.220.163-4, en virtud de un aporte de establecimiento de comercio para la constitución de la sociedad propietaria, realizado mediante documento privado del 25 de septiembre de 2018 y registrado en esta Cámara de Comercio desde el 3 de octubre de 2018 bajo el No. 29145 del libro VI del registro mercantil.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo al Derecho de petición formulado,

Cordialmente,


JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA
Director de Servicios Registrales y Jurídico
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Sede Principal Itagüí
Calle 48 N° 50 - 16 Parque Brasil
Fax: 372 43 94

Sede Envigado
Calle 39 Sur N° 40 - 45
Sector Guanteros

Sede Caldas
Calle 132 Sur N° 50 - 52
Parque El Cairuzel

Sede La Estrella
Carrera 60 N° 79 Sur - 59

Sede Sabaneta
Calle 69 Sur N° 45 - 47
C.Cial. Sabaneta Plaza

LÍNEA ÚNICA 444 23 44 - www.ccas.org.co - contacto@ccas.org.co - NIT: 800.157.427-8

